

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 13

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-06-2005

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA NO. 2, AL CONVENIO DE PRESTAMO, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, POR LA SUMA DE HASTA US\$ 5,097,450.00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES . . .

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25325

Publicada el: 21-06-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. BANCARIO, DER. INTERNACIONAL PRIVADO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Préstamos, Bancos e instituciones financieras, Préstamos a gobiernos extranjeros, Relaciones internacionales, Ayuda exterior, Constitución

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.168

Rollo: 542

Posición: 1214

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 13
(De 15 de junio de 2005)**

Por el cual se aprueba la Enmienda No.2, al Convenio de Préstamo, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, por la suma de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que extiende el periodo de desembolso por cuatro (4) meses, del 30 de abril hasta el 30 de agosto de 2005

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Gabinete No.4 de 11 de febrero de 2004, se autorizó la celebración del Convenio de Préstamo entre la República de Panamá y el Export-Import Bank of Corea, por la suma de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones novecientos noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), amparado bajo el marco del Acuerdo de Cooperación Global, suscrito entre la República de Panamá y la República de Corea.

Que dicho financiamiento tiene como propósito la ejecución del Proyecto de Modernización de los Servicios Médicos y de Salud, por un monto total de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100,.

Que, mediante la Enmienda No.1 el Export-Import Bank of Corea, concedió una extensión del periodo de desembolso de cuatro meses del 30 de diciembre de 2004 al 20 de abril de 2005, ya que la orden de proceder de los contratos comerciales del Proyecto de Modernización de los Servicios Médicos y de Salud se entregó en diciembre de 2004,

Que dicho proyecto incluye la remodelación de la Sala 15B del Hospital Santo Tomás por parte de la empresa Latinoamericana de Ingeniería Civil y Estructural, S.A., y la instalación del equipo de servicio de resonancia magnética,

Que el Ministerio de Salud ha solicitado una extensión adicional por cuatro (4) meses al proyecto, para que dicha remodelación sea entregada, a más tardar, el día 28 de mayo de 2005, y así poder instalar el equipo y promover el entrenamiento necesario para su uso,

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de mayo de 2005, emitió opinión favorable a la Enmienda No.2 del Convenio de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, por la suma de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que extiende el periodo de disponibilidad de desembolso por cuatro (4) meses, del 30 de abril hasta el 30 de agosto de 2005, sin afectar el monto original del contrato.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Enmienda No.2 de 29 de abril de 2005, que extiende el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo entre la

REPÚBLICA DE PANAMÁ y el EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

Periodo de Desembolso: Extender el periodo de desembolso, por cuatro (4) meses, hasta el 30 de agosto de 2005.

Fecha de Inicio del Repago: Modificar por un periodo de 4 meses adicionales la fecha de repago del 30 de mayo de 2005 al 30 de septiembre de 2005.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2 Esta enmienda no modifica los demás términos y condiciones originalmente acordado en el Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA DE PANAMÁ y el EXPORT IMPORT BANK OF COREA.

ARTÍCULO 3 Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía, o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de Panamá en la República de Corea, a suscribir la Enmienda No. 2 autorizada en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la formalización que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Esta Enmienda No. 2 al Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Sub-contralor General de la República.

ARTÍCULO 4 Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
 Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
 Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
 Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
 Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de la Juventud,
 la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
 Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete